Colegio Oficial de Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía

GUÍA PARA EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS EXTRANJEROS

Orientación para las Titulaciones relacionadas con el ámbito de la Sociología, las Ciencias Políticas, la Administración Pública, las Relaciones Internacionales y otras disciplinas del ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas.

Colegio Oficial de Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía

ÍNDICE

1. Introducción....2

2. Tres conceptos que no deben confundirse....3

3. ¿Qué títulos pueden solicitar equivalencia?....4

4. Documentación necesaria....6

5. Cómo presentar la solicitud de equivalencia....8

5.1. ¿Qué necesita para realizar la solicitud por vía electrónica?....8

5.2. ¿Qué es el certificado digital?....8

5.3. Requisitos para obtener el Certificado Digital:....9

5.4. ¿Qué es Cl@ve?....10

5.4. Diferencias entre NIE, TIE y DNI electrónico....11

6. Presentación de la solicitud....12

6.1. Trámite de impulso y seguimiento de expedientes....13

7. Después de presentar la solicitud: ¿Qué ocurre?....14

8. Cómo consultar el estado del expediente....14

8.1. Plazo de resolución....15

8.2. Requerimientos y trámite de audiencia....15

8.3. ¿Qué hacer si recibe un requerimiento o trámite de audiencia?....15

9. Resolución....16

10. Acceso a la colegiación....17

10.1. Documentación necesaria....17

10.2. Contacto con el Colegio....18

11. ANEXOS....19

11.1. Anexo I. Lista de comprobación del procedimiento....19

1. Introducción.

¿A quién va dirigida esta guía?

Está dirigida principalmente a **personas que han cursado y finalizado estudios universitarios en su país de origen** y deseen **obtener el reconocimiento oficial de su titulación en España**.

Está especialmente orientada a quienes poseen titulaciones relacionadas con los ámbitos profesionales del Colegio Oficial de Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía:



¿Cuál es el objetivo de esta guía?

Ofrecer información clara y práctica sobre el procedimiento para solicitar el reconocimiento oficial en España de estas titulaciones, centrándonos en la **declaración de equivalencia al nivel académico de Grado o Máster**, cuando sea el procedimiento que corresponda.

2. Tres conceptos que no deben confundirse

Procedimiento	Qué reconoce	Para qué sirve	Qué no hace
Homologación	Reconoce un título universitario extranjero en relación con un título universitario español que habilita para ejercer una profesión regulada.	Permite acceder al ejercicio de esa profesión en España, siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos.	No es el procedimiento general para reconocer el nivel académico de cualquier titulación universitaria.
Equivalencia	Reconoce el nivel académico de un título universitario extranjero como equivalente al nivel español de Grado o Máster.	Permite acreditar oficialmente el nivel académico de los estudios ante administraciones, universidades y otras entidades, de acuerdo con sus requisitos.	No se habilita por sí misma para ejercer una profesión regulada.
Convalidación	Reconoce asignaturas o estudios universitarios realizados en el extranjero para que puedan incorporarse a una titulación española.	Permite continuar estudios en una universidad española sin tener que cursar de nuevo las materias que hayan sido reconocidas.	No supone el reconocimiento completo del título extranjero. La universidad española determina qué asignaturas o créditos pueden convalidarse.

¿Qué procedimiento debe solicitar?

Si ha obtenido una **titulación universitaria relacionada con los ámbitos de la Sociología, la Ciencia Política, las Relaciones Internacionales o la Gestión y Administración Pública**, el procedimiento que generalmente debe aplicar es la **declaración de equivalencia al nivel académico de Grado o Máster.**

Este trámite permite reconocer el nivel académico de su título en España. No obstante, la vía aplicable depende de las características de cada titulación, por lo que el Ministerio comprobará su oficialidad, nivel académico, duración y demás requisitos establecidos en la normativa.

Antes de presentar la solicitud, asegúrese de que su titulación cumple las condiciones exigidas para obtener la equivalencia.

3. ¿Qué títulos pueden solicitar equivalencia?

Para solicitar la equivalencia, el título debe cumplir unos requisitos académicos mínimos fijados por el **Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.**

☐ **Equivalencia a nivel de Grado**:

- Disponer de un título universitario oficial en el país de origen.
- Haber cursado un mínimo de tres años de estudios a tiempo completo (180 ECTS o equivalentes).
- Que la titulación permita acceder a estudios de Máster Universitario en el país de origen.

☐ **Equivalencia a nivel de Máster:**

- Disponer de un título universitario oficial en el país de origen.
- Haber cursado un mínimo de un año de estudios a tiempo completo (60 ECTS o equivalentes).
- Que la titulación permita acceder a estudios de Doctorado en el país de origen.

- ☐ La **declaración de equivalencia** se utiliza para **reconocer el nivel académico de una titulación, no para habilitar para el ejercicio de una profesión regulada** (Medicina, Abogacía, Profesorado…). No obstante, también puede solicitarse cuando el título conduce a una profesión regulada, siempre que la persona no tenga como finalidad ejercer dicha profesión en España. **Si desea ejercerla, deberá consultar el procedimiento de homologación correspondiente.**

- ☐ **¿Y qué ocurre con los títulos de Doctorado?** El reconocimiento de títulos extranjeros de Doctorado sigue un procedimiento diferente. La declaración de equivalencia al nivel de Doctor o Doctora **corresponde a las universidades españolas y no al procedimiento ministerial de equivalencia a los niveles de Grado o Máster.** Deberá dirigirse al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) en **http://universidades.sede.gob.es**.

Ten en cuenta que…

El cumplimiento de estos criterios mínimos determina la admisibilidad del trámite, **sin que presuponga la resolución favorable de la equivalencia**.

La Administración analiza exhaustivamente cada expediente para comprobar su validez oficial del título expedido, su nivel técnico y la carga lectiva acumulada.

4. Documentación necesaria.

Con el fin de **agilizar la presentación del trámite**, resulta imprescindible reunir y verificar toda la documentación exigida por el Ministerio antes de acceder a la sede electrónica *(Véase anexo I):*

Documento	¿Qué debe acreditar?	Observaciones
Documento de identidad y nacionalidad. (D.N.I) o Número de Identidad de Extranjeros (N.I.E)	Identidad y nacionalidad de la persona solicitante.	Se deberá presentar un documento de identidad vigente y admitido por el procedimiento. Es importante comprobar los requisitos de identificación indicados en la sede electrónica.
Título universitario oficial	Que la persona ha obtenido la titulación cuyo reconocimiento solicita.	Si el título todavía no ha sido expedido, podrá aportarse una certificación que acredite su expedición.
Certificación académica oficial (Expediente académico) o Suplemento Europeo al Título	La duración oficial de los estudios, las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una, expresada en horas o créditos ECTS.	Debe estar expedida por la universidad e incluir la firma de la autoridad académica y el sello correspondiente.

Traducción oficial al castellano	Traducción de los documentos académicos que no estén en castellano.	Deberá realizarse mediante alguno de los procedimientos de traducción oficial admitidos por el Ministerio. No se aceptan traducciones informales.
Apostilla de La Haya o legalización diplomática	Autenticidad de las firmas y sellos del documento público extranjero.	Los documentos expedidos por autoridades de países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y Suiza están exentos de legalización. Para los demás países, deberá comprobarse si corresponde la Apostilla de La Haya o la legalización diplomática.
Justificante de la tasa	El abono de la tasa administrativa correspondiente a la solicitud.	Si el pago se realiza telemáticamente durante la presentación de la solicitud y queda registrado en la sede electrónica, no será necesario adjuntar un justificante adicional. En otras modalidades de pago, deberá aportarse el comprobante correspondiente. **Modelo 790-107** **Tasa: 166,50 euros a dia de hoy**

5. Cómo presentar la solicitud de equivalencia.

La solicitud de declaración de equivalencia **se presenta exclusivamente por vía electrónica, a través de la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.** Antes de acceder, es necesario disponer de un sistema de identificación electrónica válido y tener preparada toda la documentación requerida.

5.1. ¿Qué necesita para realizar la solicitud por vía electrónica?

Para poder acceder a la sede electrónica y realizar la solicitud, es necesario:

- ☐ **Un sistema de identificación electrónica:** como el certificado electrónico o el sistema Cl@ve, siempre que sean admitidos por la sede.
- ☐ **Un dispositivo con conexión a internet:** ordenador o dispositivo compatible con la plataforma.
- ☐ **La documentación académica preparada:** título universitario, certificación académica, documento de identidad y, cuando corresponda, traducciones oficiales y apostillas o legalizaciones.
- ☐ **Un medio de pago:** tarjeta, cuenta bancaria u otra modalidad habilitada para abonar la tasa.

5.2. ¿Qué es el certificado digital?

El **certificado digital** permite **acreditar tu identidad por internet y realizar trámites con las administraciones públicas, así como acceder a servicios electrónicos y firmar documentos sin acudir presencialmente.**

Las personas extranjeras también pueden obtenerlo **si disponen de un documento identificativo admitido, como el NIE, y cumplen los requisitos de la entidad emisora.**

¿Cómo se puede obtener?

Accediendo a la página web Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), donde encontrará las instrucciones para solicitarlo, acreditar su identidad y descargarlo en el dispositivo electrónico.

5.3. Requisitos para obtener el Certificado Digital:

- ☐ **Disponer de NIE**: Cualquier ciudadano español o extranjero, mayor de edad o menor emancipado, que esté en posesión de su DNI o NIE puede obtener el certificado de forma gratuita. Sin NIE no hay certificado.

- ☐ **Acreditar la identidad presencialmente.** Se puede acudir a una oficina de acreditación autorizada, como Hacienda o la Seguridad Social. Las personas extranjeras deberán presentar la tarjeta de extranjero (TIE), con el NIE y el pasaporte, o el documento de concesión del NIE y el pasaporte. Correos no vale para este certificado.

- ☐ **Desde fuera de España, en un consulado.** La FNMT tiene una lista de Oficinas Consulares de España en el extranjero donde puede gestionarse la obtención del certificado de persona física. Será imprescindible seguir las instrucciones de la FNMT (llevar el pasaporte y el NIE) y solicitar cita previa. www.sede.fnmt.gob.es

- ☐ **Identificación por videollamada.** Esta opción requiere disponer de un DNI electrónico vigente, por lo que no suele estar disponible para personas extranjeras que se identifican mediante NIE.

- ☐ **Representación por otra persona.** Siempre que presente la documentación correspondiente y la firma de la persona solicitante esté legitimada ante notario.

5.4. ¿Qué es Cl@ve?

Cl@ve es otro sistema de identificación electrónica de las Administraciones Públicas españolas. Permite acceder a numerosos servicios y realizar gestiones por internet sin necesidad de instalar un certificado electrónico en el dispositivo.

¿Cómo se puede obtener?

Para utilizarlo, es necesario registrarse previamente. El sistema ofrece distintas modalidades de registro:

- ☐ **Por internet:** mediante los procedimientos de identificación disponibles, como la carta de invitación o la video-identificación, cuando estén habilitados para el perfil de la persona solicitante.

- ☐ **Con certificado electrónico o DNIe:** para quienes ya dispongan de alguno de estos medios.

- ☐ **Presencialmente:** en una oficina de registro habilitada, con la documentación de identidad exigida.

En el registro presencial se solicita, con carácter general, un documento de identidad admitido, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. La información oficial contempla documentación específica para ciudadanos extranjeros, como el pasaporte o documento de viaje expedido por las autoridades competentes.

Recomendación:
Antes de iniciar el registro, compruebe qué modalidad tiene disponible y qué documentos admite para su situación personal. No todas las modalidades ofrecen el mismo nivel de registro ni permiten acceder a todos los trámites.

5.4. Diferencias entre NIE, TIE y DNI electrónico

Estos documentos no son equivalentes. Es importante distinguirlos porque pueden intervenir en los procesos de identificación electrónica:

	NIE	TIE	DNI electrónico (DNIe)
¿Qué es?	Número que identifica a la persona extranjera en España.	Tarjeta física que acredita la situación administrativa de la persona extranjera.	Documento de identidad electrónico de los ciudadanos españoles.
¿Quién puede solicitarlo?	Personas extranjeras que necesiten identificarse ante las autoridades españolas.	Personas extranjeras que tengan derecho u obligación de obtener esta tarjeta.	Personas con nacionalidad española.
¿Dónde se solicita?	Policía Nacional, Oficina de Extranjería u Oficina Consular Española, según el caso.	Comisaría de Policía Nacional habilitada.	Oficina de expedición del DNI de la Policía Nacional.
¿Cómo se solicita?	Mediante el formulario EX-15.	Mediante el formulario EX-17 y cita previa.	Mediante cita previa y solicitud presencial.
¿Qué documentación necesito?	Pasaporte, formulario EX-15, justificación del motivo y justificante de la tasa.	Pasaporte, formulario EX-17, resolución que permita obtener la tarjeta, fotografía y justificante de la tasa.	Certificado de nacimiento, fotografía, certificado de empadronamiento para la primera inscripción y justificante de la tasa.

6. Presentación de la solicitud

Una vez que disponga de un sistema de identificación válido y tenga preparada toda la documentación necesaria, puede iniciar el procedimiento:

1º. Accede a la sede electrónica → **ACCEDA - Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades - Secretaría General de Universidades**. Entra en el procedimiento de «Declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior a nivel académico de Grado o Máster universitarios oficiales».

2º. Identifícate electrónicamente. Accede mediante uno de los sistemas de identificación admitidos por la plataforma.

3º. Cumplimenta el formulario. Introduce tus datos personales, la información de la universidad y los datos de la titulación. Es importante escribir el nombre del título y de la institución exactamente como aparecen en el documento original.

4º. Adjunta la documentación. Incorpora los documentos solicitados en los apartados correspondientes. Comprueba que los archivos sean legibles y que estén completos.

5º. Abona la tasa administrativa. Selecciona una de las modalidades de pago disponibles y sigue las instrucciones de la sede electrónica.

6º. Firma y registra la solicitud. Revisa toda la información antes de finalizar. Una vez firmada y registrada, la solicitud quedará presentada oficialmente.

7º. Guarda el justificante. Descarga el resguardo de presentación y conserva el número de expediente. Estos datos serán necesarios para consultar posteriormente el estado de la solicitud.

6.1. Trámite de impulso y seguimiento de expedientes

Debido al elevado volumen de solicitudes de homologación y equivalencia, **los tiempos de resolución pueden prolongarse considerablemente.** Aunque el Real Decreto 889/2022 establece un plazo máximo general de seis meses, en la práctica pueden producirse demoras superiores.

Para facilitar el seguimiento, el Ministerio dispone de los siguientes canales de atención a las personas que ya han presentado su solicitud:

- ☐ **Por oferta de empleo cualificado:** para personas residentes o no residentes en España **que tengan una oferta firme de trabajo cuya contratación dependa de obtener el reconocimiento del título.**

  La documentación que se debe aportar es la solicitud de homologación o equivalencia, junto con el contrato o precontrato y la declaración responsable de la empresa como justificante, a través del correo electrónico habilitado: **agiliza.contrato@ciencia.gob.es.**

- ☐ **Por nacionalidad o residencia:** para personas españolas, nacionales de la Unión Europea o residentes legales en España. El Ministerio comprueba estas circunstancias para aplicar la prioridad correspondiente.

¿Qué puede hacer la persona interesada?

- ☐ Consultar el estado de su expediente en la sede electrónica.
- ☐ Comunicar incidencias o realizar consultas mediante los canales habilitados por el Ministerio.
- ☐ Solicitar asistencia telefónica especializada cuando exista algún problema durante la tramitación o se haya recibido un requerimiento de subsanación.

El **servicio de asistencia telefónica requiere cita previa y haber iniciado previamente el procedimiento.** Para solicitarla, es necesario facilitar el número de expediente y utilizar el mismo correo electrónico que se indicó al presentar la solicitud.

7. Después de presentar la solicitud: ¿Qué ocurre?

Una vez presentada la solicitud, el Ministerio revisará el expediente y comprobará que la documentación aportada cumple los requisitos para valorar el título extranjero.

Durante este proceso, **la persona solicitante deberá conservar el justificante de registro y consultar las notificaciones de la sede electrónica**, ya que podrían solicitarle documentación adicional antes de emitir la resolución.

La presentación no equivale a la concesión. El resguardo de registro acredita que la solicitud se ha presentado. **No significa que el Ministerio haya aceptado la documentación, ni que haya reconocido ya la equivalencia.**

8. Cómo consultar el estado del expediente

La persona solicitante puede consultar el estado de su expediente a través de la sede electrónica del Ministerio → Consulta del estado de un expediente (Homologaciones, Equivalencias, Acreditaciones y Reconocimientos) - Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades - Secretaría General de Universidades.

Para ello, necesitará sus datos de identificación y la referencia de la solicitud.

Recomendación práctica:
Revise periódicamente la sede electrónica y las notificaciones recibidas, ya que el Ministerio puede solicitar documentación adicional durante la tramitación.

8.1. Plazo de resolución.

El Real Decreto 889/2022 establece un plazo máximo general de **seis meses** para resolver y notificar la solicitud. Sin embargo, debido al elevado volumen de expedientes, la espera real puede prolongarse durante varios años, incluso hasta 3 o 4, según cada caso.

El plazo puede suspenderse cuando se solicite documentación adicional. Si no se recibe respuesta dentro del plazo legal, se aplicará el régimen de silencio administrativo correspondiente.

8.2. Requerimientos y trámite de audiencia

Durante la revisión, el Ministerio puede solicitar documentación adicional, aclaraciones o abrir un **trámite de audiencia**, para que la persona interesada presente alegaciones antes de la resolución.

8.3. ¿Qué hacer si recibe un requerimiento o trámite de audiencia?

El artículo 14 del Real Decreto 889/2022 establece, con carácter general, un plazo de **diez días hábiles** para responder a los requerimientos.

Para atenderlos, deberá:

1. Leer la notificación e identificar la documentación solicitada.
2. Comprobar el plazo de respuesta.
3. Preparar los documentos o aclaraciones necesarios.
4. Presentarlos por el medio indicado.
5. Guardar el justificante de presentación.

Importante. No responder puede tener consecuencias. Si no se atiende el requerimiento dentro del plazo concedido, la Administración puede sancionar a la persona solicitante y desistir de su solicitud. **Si necesita más tiempo, debe consultar si puede solicitar una ampliación del plazo.**

9. Resolución

Una vez finalizada la revisión del expediente, el Ministerio notificará la resolución correspondiente. Esta podrá ser:

Resultado	Qué significa y qué hacer
Equivalencia concedida	Se reconoce el nivel académico de Grado o Máster solicitado. Descargue y conserve la resolución, ya que podrá necesitarla para otros trámites.
Equivalencia denegada	No se reconoce el nivel académico solicitado. Revise los motivos de la denegación y los recursos que puede presentar, así como sus plazos.
Desistimiento o archivo	El procedimiento finaliza por alguna de las causas previstas legalmente, por ejemplo, no atender un requerimiento. Consulte la resolución para conocer sus consecuencias y las posibles vías de actuación.

10. Acceso a la colegiación

Una vez obtenida la resolución favorable, la persona interesada podrá solicitar su incorporación al Colegio, siempre que su titulación cumpla los requisitos de acceso establecidos. (Equivalencia u homologación en Ciencias Sociales, Sociología, Ciencias Políticas y de la Administración, Relaciones Internacionales y Gestión Pública)

10.1. Documentación necesaria.

Documento	Observaciones
Formulario de inscripción	Cumplimentado conforme a las instrucciones del Colegio.
Documento de identidad	Copia del DNI, NIE o pasaporte.
Título universitario	Copia compulsada por ambas caras o justificante de haber abonado los derechos de expedición, según corresponda.
Fotografía	Fotografía reciente tamaño carné en formato JPG.
Resolución de equivalencia u homologación	Copia compulsada de la resolución que acredita el reconocimiento del título extranjero.

10.2. Contacto con el Colegio

Las personas que estén realizando el procedimiento de homologación o equivalencia pueden contactar para resolver dudas y recibir orientación.

Además, quienes estén **precolegiados/as** podrán contar con este apoyo durante el proceso. Esta modalidad está dirigida a estudiantes de universidades andaluzas que cursen estudios universitarios o de máster, según los requisitos establecidos.

Datos de contacto:

- ☐ **Correo electrónico:** colegio@colpolsoc-andalucia.org
- ☐ **Teléfono:** 674 38 32 07
- ☐ **Página web:** Colegio Oficial de Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía

11. ANEXOS

11.1. Anexo I. Lista de comprobación del procedimiento.

Esta lista permite revisar las principales actuaciones desde la preparación de la solicitud hasta la eventual colegiación. No sustituye las instrucciones específicas de la sede electrónica ni los requerimientos que pueda emitir el Ministerio.

A. Antes de presentar la solicitud

- ☐ El título es oficial en el país de origen.
- ☐ He comprobado que el título puede solicitarse para equivalencia al nivel de Grado o Máster.
- ☐ Dispongo de un documento de identidad vigente y admitido.
- ☐ Dispongo del título o de la certificación acreditativa de su expedición.
- ☐ Dispongo de la certificación académica oficial o del Suplemento Europeo al Título.
- ☐ He comprobado si los documentos necesitan apostilla o legalización.
- ☐ He preparado la traducción oficial al castellano cuando corresponde.
- ☐ He revisado las instrucciones y la documentación exigida en la sede electrónica.

B. Al presentar la solicitud

- ☐ He accedido al procedimiento correcto en la sede electrónica.
- ☐ He cumplimentado los datos personales, académicos y de la universidad.
- ☐ He adjuntado los documentos en los apartados correspondientes.
- ☐ He realizado el pago por una de las modalidades habilitadas.
- ☐ He firmado y registrado la solicitud.
- ☐ He descargado el justificante de presentación y guardado la referencia del expediente.

C. Durante la tramitación

- ☐ Consulto periódicamente el estado del expediente.
- ☐ Reviso las notificaciones de la sede electrónica y los medios de aviso.
- ☐ Si recibo un requerimiento, identifico la documentación solicitada y el plazo.
- ☐ Presento las subsanaciones o alegaciones por el canal indicado y dentro del plazo.
- ☐ Guardo los justificantes de todas las actuaciones realizadas.

D. Después de la resolución

- ☐ He descargado y conservado la resolución del Ministerio.
- ☐ He comprobado el resultado y los datos que aparecen en ella.
- ☐ Si la resolución es desfavorable, he revisado los recursos y plazos indicados.
- ☐ Si deseo colegiarme, he comprobado que mi titulación cumple los requisitos del Colegio.
- ☐ He reunido la documentación de colegiación y he confirmado con Secretaría cualquier duda.